



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 028/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, en su Artículo 6, literal e), establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, a través de la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, se aprueba el POA y el Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión 2019, en el que se encuentra inscritos los proyectos: Construcción Campus Universitario U.A.J.M.S Modulo II- Facultad de Ciencias Integradas-Bermejo, Construcción Pavimento 180 Cuadras Ciudad de Bermejo y Construcción Pavimento Rígido Colonia Linares Prov. Arce- Bermejo y aprobando su presupuesto, para su continuidad.

Que, la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019), se dispone que "Las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, mediante notas SUBGOBERNACION BERMEJO/CITE: 083/2019, firmadas debida y oportunamente por el Dr. Never Eberto Vega Salinas, Subgobernador Bermejo, se solicita la Modificación Presupuestaria para el



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2019

Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO GRANJA PISCÍCOLA- BERMEJO", requerimiento que está sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 014/2019 e Informe Legal N° 42/2019, respectivamente.

Que, el Informe Técnico N° 160/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "...Se considera procedente el trámite de Modificación Presupuestaria para el Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO GRANJA PISCÍCOLA- BERMEJO" ejecutado por la Subgobernación de Bermejo con Dirección Administrativa (DA):12 y Unidad Ejecutora (UE):22 hasta el monto de Bs250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) según lo descrito en el cuadro de traspaso Cuadro N° 1/2019 del Informe Técnico Presupuestario remitido por la unidad ejecutora".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 025/2019, elaborado por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que el presupuesto para el Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO GRANJA PISCÍCOLA- BERMEJO", de acuerdo al reporte SIGEP, fue aprobado por Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, en la Gestión 2018, por tanto se considera un proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135. La Modificación Presupuestaria solicitada para el citado proyecto de acuerdo a Cuadros N°1 y N°2, cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley, y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, conforme acredita la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, que aprueba el POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión 2019, se inscribió el Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO GRANJA PISCÍCOLA- BERMEJO"; por lo que, se entiende que es un proyecto de continuidad y donde el Órgano Legislativo Departamental, aprobó previamente presupuesto para su continuidad.

Que, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019), se ha dado por cumplidas las condiciones establecidas, para que el señor Gobernador del Departamento de Tarija, bajo su responsabilidad, pueda aprobar el presupuesto para el Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO GRANJA PISCÍCOLA- BERMEJO"; pudiéndose con ello proseguir el trámite al interior de la entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el Proyecto: "**IMPLEMENTACIÓN Y MEJORAMIENTO GRANJA PISCÍCOLA- BERMEJO**", hasta el monto de **Bs250.000,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación de Bermejo con Dirección Administrativa (DA):12 y Unidad Ejecutora (UE):22, según Cuadros de Modificación Presupuestaria en Anexo, adjunto al presente Decreto.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2019

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los tres días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



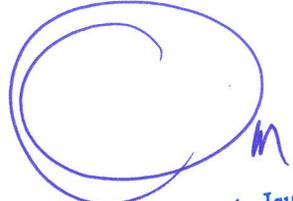
Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



Sebastián Freddy Castrillo C.
SECRETARIO OPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija



Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA



Dr. Edgar Guzmán Jauregui
SECRETARIO OPTAL. DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Optal. de Tarija



Marcelo Yamil Garcia Delgado
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2019

ANEXOS



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 028/2019

ANEXO 1

REGISTRO Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
 IMPLM. Y MEJORAMIENTO GRANJA PISCICOLA - BERMEJO
 CUADRO N° 1/2019

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	12	22	14	09060047700000	000	20	220	IMPLM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISectorIAL- SUBGOBERNACIÓN DE BERMEJO	4.4.3	1200	0	1	124.800,00	0906-00477-00000
										1310	424		12.481,00	
										1320	999		2.134,00	
										1331	999		3.744,00	
										13200	342		2.496,00	
										34800	0		104.335,00	
TOTAL GENERAL BS.													250.000,00	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	AUMENTO (+)	COD. SISIN
906	12	22	12	09060007500000	000	20	220	IMPLM. Y MEJORAMIENTO GRANJA PISCICOLA - BERMEJO	4.2.3	1200	0	1	124.800,00	0906-00075-00000
										1310	424		12.481,00	
										1320	999		2.134,00	
										1331	999		3.744,00	
										13200	342		2.496,00	
										31200	0		20.925,00	
										31300	0		54.670,00	
										34100	0		3.740,00	
										34800	0		25.000,00	
TOTAL GENERAL BS.													250.000,00	